

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 47

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ELIMINAR LOS TITULOS DE CLASES DE TRABAJADOR I, TRABAJADOR II, TRABAJADOR CONSERVACION DE PARQUES: Y CREAR LA CLASE DE TRABAJADOR, EN EL PLAN DE CLASIFICACION DE PUESTOS VIGENTES PARA EL SERVICIO DE CARRERA: ESTABLECER LA NATURALEZA DEL TRABAJO, EJEMPLOS DE TRABAJO, LOS REQUISITOS MINIMOS Y EL CORRESPONDIENTE PERIODO PROBATORIO: ESTABLECER LA ASIGNACION RETRIBUTIVA DE LA CLASE.

Por Cuanto

- : Como parte de la reorganización que esta llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, en su estructura administrativa se hace necesario eliminar los Titulos de Clase de Trabajador I, Trabajador II, Trabajador Conservación de Parques; y crear la Clase de Trabajador, en el Plan de Clasificación de Puestos vigentes.

POR TANTO

- : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 9 DE OCTUBRE DE 1990.

Sección 1ra.

- : Eliminar como por la presente se elimina los Titulos de Clase de Trabajador I, Trabajador II, y Trabajador Conservación de Parques.

Sección 2da.

- : Crear como por la presente se crea la clase de Trabajador, en el Plan de Clasificación de Puestos vigentes para el Servicio de Carrera; establecer la naturaleza del trabajo, Ejemplos de Trabajo, los requisitos mínimos y el correspondiente Período Probatorio; establecer la asignación de la clase.

Sección 3ra.

- : La naturaleza del trabajo en esta clase será:
Trabajo no diestro y manual que requiere esfuerzo físico.

Sección 4ta.

- : La clase tendrá los siguientes ejemplos de trabajo:
Talar y desyerbar, manteniendo las áreas verdes en buenas condiciones.
Rellenar, nivelar, compactar, limpiar y aplicar aceite a la base de la superficie que se va a asfaltar.
Recolectar los desperdicios sólidos en las rutas, áreas o sitios asignados, asegurándose de que los mismos no se derramen en el piso y velar por que la propiedad pública y privada no se afecte.
Limpiar las alcantarillas de las calles y caminos del Municipio.
Recoger yerbajos, ganchos, animales muertos y otros desperdicios relacionados.
Participar en la colocación de tuberías soterradas.

- : Custodiar y mantener en óptimas condiciones de uso las herramientas y equipo asignado.

Participar en la construcción de muros de contención, aceras, puentes y encintados.

Acondicionar el terreno de las áreas recreativas del Municipio y recoger desperdicios.

Remover escombros de las áreas públicas, y barrer calles y plazas.

Limpiar asientos en los parques y canchas.

Lavar y limpiar exteriores e interiores de vehículos municipales.

Instalar rótulos en calles y carreteras municipales.

Participar en la construcción de tarimas para actividades del Municipio.

Encender y apagar el alumbrado eléctrico de las facilidades recreativas municipales.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 5ta.

- : Los requisitos para ocupar un puesto en esta clase son:

Conocimiento del equipo, herramientas y materiales que se utilizan en el trabajo.

Habilidad para entender y seguir instrucciones.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajos con compañeros y público en general.

Destreza en el manejo y uso de herramientas y equipo que se utilizan en el trabajo.

Saber leer y escribir.

Sección 6ta.

- : Los puestos en esta clase de carrera y los empleados a nombrar deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 7ma.

- : Esta clase estará asignada a la escala 3 con una retribución de \$485.00 a \$645.00 en la estructura retributiva vigente en este municipio.

Sección 8va.

- : Los puestos en esta clase tendrán un período probatorio de seis (6) meses.

Sección 9na.

- : Los puestos asignados a las clases a eliminar serán asignados a la clase de nueva creación, sin que esto afecte el status de los empleados según dispuesto por la reglamentación vigente.

Sección 10ma.

- : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de octubre de 1990.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

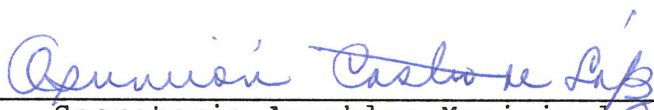
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 47, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de octubre de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Maggie Ginés de Soto, Lillian Jiménez de Irizarrry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera y Ramón Ruiz Sánchez.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de octubre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de Guay-
nabo, Puerto Rico, a los dieciocho días
del mes de octubre del año mil novecien-
tos noventa.



Secretaria Asamblea Municipal